



Sustanciación	052
Radicado	05266 31 03 003 2021 00138 00
Proceso	Verbal – Impugnación actas de asamblea
Demandante	Edgar de Jesús Noreña Mejía
Demandado	Urbanización Alcázar de la Sabana P.H.
Asunto	Requiere e incorpora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial del 19 de noviembre de 2021, pretende la parte actora acreditar la notificación personal de la demandada Urbanización Alcázar de la Sabana P.H., en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, no fueron adosados los anexos que dan cuenta de dicha gestión, por lo que no puede ser tenida como válida.

De otra parte, allegó el abogado Miguel Ángel López García contestación a la demanda en representación la pretendida; no obstante, el poder adosado no cumple con los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por cuanto no se consignó el correo electrónico que el profesional del derecho tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados y no se evidencia que éste hubiese sido conferido mediante mensaje de datos por el poderdante. Así las cosas, previo a tener notificada por conducta concluyente a la demandada, se requiere al togado para que aporte poder debidamente conferido.

Además, atendiendo la solicitud de traslado de la contestación de la demanda elevada por el extremo activo, se advierte que se procederá de conformidad una vez se acredite la representación judicial de la Urbanización Alcázar de la Sabana P.H. y se tenga por integrada la Litis.

Finalmente, se incorpora sin pronunciamiento concepto emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a solicitud del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c055b2dbc29d98f914087645ce52765d1c1d66eed394fd619108aafed8404f**

Documento generado en 31/01/2022 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>